Año de 1946 Lunes 12 de Agosto Núm. 99

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en oficio de fecha 31 de Julio próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabezuela, de esta provincia, con motivo de la pensión solicitada por doña Bulmara González Antonio, como viuda del Secretario que fué de dicha Corporación don Jesús López Villa, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Resultando que el causante prestó sus servicios por un espacio de más de veinte años en los Ayuntamientos de Ramiro (Valladolid), Sinlabajos (Avila), Mazuecos (Guadalajara), Paradinas (Segovia) y Cabezuela, percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de 3.500 pesetas anuales.

Considerando que el Ayuntamiento de Cabezuela, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 875 pesetas, o sea el 25 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios el causante, deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales: Ramiro, 5,76; Sinlabajos, 9,02; Mazuecos, 19,53; Paradinas, 34,35, y Cabezuela, 4,26; cuyo total de 72 pesetas con noventa y dos céntimos equivalente a la dozava parte de la pensión concedida abonarán integra y puntualmente el Ayuntamiento de Cabezuela, recaudando de los demás las cuotas correspondientes para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 47.

Lo que con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. I. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el de la interesada, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia».

Lo que se hace público en este periódico oficial cumpliendo lo ordenado por la Superioridad para general conocimiento.

Segovia, 8 de Agosto de 1946.

El Gobernador Civil;

Joaquín Pérez Villanueva.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SEGOVIA

Racionamiento de artículos para la provincia correspondiente al mes actual para las cartillas inscritas en tiendas, economatos no preferentes y colectividades que a continuación se detalla.

MUNICIPIOS URBANOS E INDUSTRIALES

Aceite.—Ración de medio litro por persona, contra los cupones número II de las semanas 27 a la 35, ambas inclusive, al precio de 2,70 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de cien gramos por persona, contra todos los cupones número IV de dichas semanas, al precio de 0,50 pesetas la ración.

Arroz.—Ración de cien gramos por persona, contra todos los cupones número III, al precio de 0,30 pesetas la ración.

Bacalao.—Ración de cien gramos por persona, contra todos los cuponess número V, al precio de 1,05 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de 200 gramos por persona, contra todos los cupones núm. VI, al precio de 0,80 pesetas la ración.

INFANTILES

Aceite.—Ración de medio litro por niño, contra todos los cupones número II, de dichas semanas, al precio de 2,70 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de medio kilo por niño, contra todos los cupones número VI, al precio de 2,50 pesetas la ración.

Arroz.—Ración de doscientos gramos por niño, contra todos los cupones número III, al precio de 0,60 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de cuatrocientos gramos por niño, contra todos los cupones números IV, al precio de 1,60 pesetas la ración.

Leche condensada.—Ración de cinco botes por niño, contra todos los cupones número V, de dichas semanas, al precio de 4,00 pesetas bote, solamente para los infantiles que tengan la cartilla inscrita para este artículo, los que no percibirán cantidad alguna de azúcar, debiendo cortar igualmente los cupones número VI, con los cuales se entrega este último artículo.

MUNICIPIOS RURALES

Aceite.—Ración de cuarto de litro por persona, contra todos los cupones número II, al precio de 1,35 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de cien gramos por persona, contra todos los cupones número IV, al precio de 0,50 pesetas la ración.

Arroz.—Ración de cien gramos por persona, contra todos los cupones número III, al precio de 0,30 pesetas la ración.

Bacalao.—Ración de cien gramos por persona, contra todos los cupones número V, al precio de 1,05 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de doscientos gramos por persona, contra todos los cupones número VI, al precio de 0,80 pesetas la ración.

INFANTILES

Aceite.—Ración de cuarto de litro por niño, contra todos los cupones número II, al precio de 1,35 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de medio kilo porniño, contra todos los cupones número VI, al precio de 2,50 pesetas la ración.

Arroz.—Ración de doscientos gramos por niño, contra todos los cupones número III, al precio de 0,60 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de cuatrocientos gramos por niño, contra todos los cupones número IV, al precio de 1,60 pesetas la ración.

Leche condensada.—Ración de cinco botes por niño, contra todos los cupones número V, al precio de 4,00 pesetas bote, en igual forma que figura para los Municipios Urbanos e Industriales.

NOTA.—Los señores Alcaldes Delegados Locales, no ordenarán por ningún concepto a losindustriales distribuidores, la retirada de este suministro del Almacén proveedor hasta tanto reciban la correspondiente orden de entrega.

Segovia, 9 de Agosto de 1946.—El Gobernador civil, **Joaquín Pérez Villanueva.**

1543

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Suspensión matanzas domiciliarias

El Excmo. señor Comisario General de Abastecimientos y Transportes en telegrama de fecha 2 del actual me dice lo que sigue:

«Disponga V. E. cese inmediatamente esa provincia matanza domiciliaria cerdos hasta Diciembre próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento, encareciendo a todas las autoridades dependientes de mi mando velen por el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena.

Segovia, 7 de Agosto de 1946.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1541

PRADALES

Confeccionado por este Ayuntamiento el repartimiento de cuotas de impuestos de Usos y Consumos sobre carnes y bebidas en régimen de concierto para enjugar el déficit del presupuesto municipal del ejercicio del año 1946, queda expuesto al público dicho documento por un plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda serexaminado por cuantos lo deseen y puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, no admitiéndose ninguna finalizado que sea referido plazo.

Pradales, 4 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Eulogio García.

1544

PINAREJOS

Presentadas las cuentas muicipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1945, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlo en los días hábiles y presentar por eserito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Pinarejos, 8 de Agosto de 1946.—El Alcalde, José Alvarez.

1547

LA LOSA

Por el Guarda jurado del campo se da cuenta que en la ganadería del agregado Navas de Riofrio, sé halla recogida y depositada una novilla morucha, de dueño desconocido y de las señas siguientes:

Una novilla morucha como de dos a tres años, tiene en las dos patas de atrás calzona y en el ombligo un lunar blanco, también con muy poco cuerno, demuestra ser mestiza.

Lo que se hace público para conocimiento de quien pueda ser su dueño, con la advertencia de que pasados quince días sin presentarse aquél, se procederá a la subasta de la misma con arreglo al reglamento de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

La Losa a 7 de Agosto de 1946.—El Alcalde Andrés Moral.

1534

VEGANZONES

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1945, con los documentos que la justifican, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal, pueda examinarlas y formular por escrtio los reparos y observaciones que estimen pertinnetes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, del reglamento de Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Veganzones, 2 de Agosto de 1946. El Alcalde, Benito Adrados.

1546

TABANERA LA LUENGA

Instruído expediente de suplementos de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Tabanera la Luenga a 6 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Aniano Mateos.

1550

SAN ILDEFONSO

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

San Ildefonso a 6 de Agosto de 1946.—El Alcalde, José Acitores Gaona

---

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1551

SEGOVIA

Don Sixto López López, Juez municipal titular de esta ciudad en funciones de primera instancia del partido.

Por el presente se cita y requiere a los herederos de don Juan de Antón Santa María, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de treinta días y previa justificación de su condición de heredero, constituyan, si a su derecho conviene, representación legal en los autos que se siguen en la Sala cuarta del Tribunal Supremo, recursos números 14.684 14.628 interpuestos por don Federico García Orea y García Orea y otros, contra órdenes del Ministerio de Agricultura de 28 de Diciembre de 1934 y 14 de Enero de 1935 sobre orden en el Escalafón de los empleados de dicho Ministerio en el departamento del Cuerpo técnico de Pósitos; bajo apercibimiento, caso contrario, de tenerlos por apartados y desistidos del recurso entablado por su causahabiente.

Dado en Segovia a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Sixto López.—El Secretario interino, Martín Alvarez.

1548

SANTA MARIA DE NIEVA

REQUISITORIA

Don Carlos Coullaut Mendigutia, Juez de Instrucción de Santa María de Nieva y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número 1.° del artículo 835 de la Ley de Emjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Agustín Aragón Gutiérrez de 49 años de edad, hijo de Francisco y de María, casado con Rosa Sánchez Pardo, natural de San Román de Membibre (León), grabador y platero ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de las provincias de Valladolid, Segovia y Zamora, comparezca ante este Juzgado con el fín de notificarle una resolución dictada en el sumario número 16 de 1945 que se instruye con el mismo por el delito de robo y constituirse en prisión; apercibiéndole de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y mando a todos los agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Santa María de Nieva a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.--Carlos Coullaut Mendigutia.--El Secretario interino, Julián González.

1549

ACADEMIA DE ARTILLERIA

ANUNCIO

El día 22 del actual, a las once horas, en la Plazuela de esta Academia, tendrá lugar la venta en pública subasta de cuatro caballos de desecho, cuya venta ha sido aprobada por la Superioridad. El importe de este anuncio será sufragado por los adjudicatarios.

Segovia, 7 de Agosto de 1946.—El Teniente Coronel Jefe del Detall, Firmado.

1552

102 Comandancia de la Guardia Civil

ANUNCIO

A las once horas del día primero de Septiembre próximo venidero, se verificará en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza de esta Cabecera (Cuartel de El Alcázar), la subasta de escopetas recogidas a infractores de la Ley de Caza, así como la chatarra de las destruídas, en virtud de cuanto se preceptúa en los artículos 53 y 57 del reglamento de Armas y Explosivos, corriendo de cuenta de los adjudicatarios el importe del presente anuncio.

Segovia, 6 de Agosto de 1946.—El Teniente Coronel primer Jefe, Mariano del Canto Martínez.

1475

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado a cargo de la Excma. Diputación Provincial

EDICTO

Provincia de Segovia.—Zona de Cuéllar.—Pueblo de Castro de Fuentidueña y otros.—Año, 1945 y 1946.—Contribución Rústica

Don Máximo Regidor Peña, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos que se indican, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto to que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados, que con fechas 20 de Junio y otras más se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.°, título II del citado Estatuto.

CASTRO DE FUENTIDUEÑA

Número, nombres de los deudores y débitos

6 Angel de Andrés Sanz, 4,26.
8 Benito Arranz Sanz, 33,33.
18 Ceferino Benito Iglesias, 15,12.
20 José Benito Mayor, 8,66.
25 José Benito Sanz, 6,73.
27 Pascual Benito Sanz, 20,11.
33 Gregorio Blanco Sanz, 6,31.
42 Benita Carravilla Peña, 5,44.
43 Tomás Carravilla Peña, 7,82.
45 Benita Carravilla Sanz, 6,64.
46 Benita Carravilla, 6,76.
47 Tomás Carravilla, 7,42.
51 Aniceto Delgado Cabrera, 44,23.
57 Juan Díez, 52,59.
59 Alejandro de Frutos Fuente 28,26.
60 Ambrosio de Frutos Parra, 5,34.
73 Marcelino García Martín, 1,02.
79 Mariano García, 12,73.
80 Agustín Granado, 11,16.
83 Antonio Guijarro Mate, 8,01.
95 Dionisio Iglesias Monte e Isaac Pecharromán, 8,03.
96 Tomás Iglesias Pecharromán, 6,57.
102 Fernando Iglesias Sanz, 6,25.
109 Juan Llorente Fuente, 2,93.
111 Alejandro Martín Blanco, 2,11.
139 Eugenio Martín Sanz, 13,03.
143 Costantino Mayor Salcedo, 43,45.
145 Jerónimo Martín Sanz, 19,87.
147 María, 10,07.
171 Elías Pecharromán Guijarro, 4,76.
178 Juan Pecharromán Guijarro, 4,47.
179 Julio Pecharromán Guijarro, 10,82.
201 Santiago Pecharromán, 18,46.
208 Antonio Pérez Mayor, 90,23.
209 Costantino Pérez Mayor, 16,72.
210 Manuel Pérez Mayor, 43,10.
211 Herederos de Manuel Pérez Mayor, 49,66.
212 Frutos Pérez Rojo, 32,70.
213 Elena Pérez Vila, 10,43.
214 Juan Pérez, 5,01.
219 Elías Peña Alvaro, 46,07.
234 Anacleto Peña Carretero, 12,23.
242 Tomás y Antonio Peña y Juan Benito Peña, 16,37.
248 Joaquín Peña Guijarro, 4,61.
249 Julio Peña Guijarro, 16,22.
256 Marcelino Peña Guijarro, 13,48.
274 Elías Peña Peña, 17,04.
280 Manuel Peña Peña, 9,99.
306 María Peña Sanz, 17,70.
318 Ezequiel Regidor de la Fuente, 15,81
322 Tomás Revilla del Caz, 61,30.
331 Fausto Sacristán Sanz, 6,80.
332 Fructuoso Sacristán Sanz, 2,08.
335 Gregorio Sancho Madrueño, 27,31.
346 Felisa San José Expósito, 51,53.
352 Micaela Sanz Abad, 7,07.
355 Angel Sanz Guijarro, 9,15.
358 Julia Sanz Guijarro, 16,49.
359 Calixto Sanz Martín, 11,32.
368 Apolonia Sanz Peña, 12,90.
371 Juan y Francisco Sanz Peña, 18,25.
377 Teófilo Sanz Peña, 25,72.
378 Frutos Sanz Pérez, 21,89.
388 Gregorio Secundino, 10,75.
390 Elena Vela Pérez, 39,11.

Cobos de Fuentidueña.—Rústica Catastrada

36 Cofradía de S. Ildefonso, 25,90
38 Común de Vecinos, 174,64.
40 Galo Cuesta Pérez, 6,70.
50 Florencio, 4,25.
51 Gonzalo Fresnillo Lobo, 3,26.
53 Eugenio Frutos de Frutos, 7,42.
83 Gabriel, 5,09.
89 Simón García García, 51,79.
90 Juan García Gómez, 10,16.
93 Alejandro García López, 10,84.
94 Bonifacio García López, 61,72.
95 Valentín García López, 2,35.
100 Herederos Pascual Gómez, 2,50
102 Miguel Gómez, Esteban García y Simón González, 16,58.
103 Lino Gómez, 0,55.
108 Nicasio Gómez García, 17,63.
109 Laureano Gómez García, 7,14.
143 Julián Iglesias Delgado, 8,98.
175 Celestino Martínez Sanz, 22,03.
191 Enrique Mate García, 12,52.
210 Fructuoso Pajares Bravo, 10,40.
215 Patronato de Santa Clara, 7,65.
222 Eugenio Pascual Bernabé, 12,14
224 Miguel Pascual Martín, 13,05.
225 Eugenio Pecharromán, 3,46.
228 Elías Peña Barrio, 2,57.
249 Pedro Rodríguez Cristóbal, 33,21.
285 Zacarías Sanz Peña, 2,76.
286 Rufino Sanz Pérez, 27,00.
302 Tomasa, 2,13.
310 Fausto Velázquez Fuente, 24,56
311 Mariano Velázquez Gómez, 16,35.

(Continuará)

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

IMPRENTA PROVINCIAL